



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 296

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 321, PRESENTADA POR DOÑA: **NELIDA MARINA PEREZ DE ACEVEDO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21798222, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 60 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NUÑEZ VILLAVICENCIO FELIPE Y ESPOSA A FAVOR DE: PEREZ BAUTISTA PEDRO Y ESPOSA PAULA RAMIREZ CABRERA**, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 111 VUELTA AL 113 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NELIDA MARINA PEREZ DE ACEVEDO** CON DNI. N° 21798222, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2021 10:07:59-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



Por Saravia, la cantidad de Documentos, documentos sales o en dinero efectivos y en Cheques Circulares que este recibe, procediendo a firmar el instrumento por otorgantes los señores y Notaris que autoriza, de todo lo que doy fe.

Mauricio Morales y
 María Pajón
 Julia M. Ortiz
 Luis Torres y Juan
 Ángel Torres
 Ante mí:

Numero Cuenta - Compra Venta - Nueva Villa - En Chuncha Alto, a los
 vicencio Felipe y esposa a Peter Pauletta Pedro - Veintiseis días del mes
 y esposa - Dona Paula Ramirez Sabera de agosto de mil novecientos
 veintiseis, ante mí Hilari Garcia Ramirez, Notario de la pro-
 vincia de Chuncha, Inscribo en el Registro Electoral con el numero
 cuatro millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa, con
 pareis don Felipe Ramer Villacencia, de cincuenta años de
 edad, casado con dona Julia Ferrera Sabera, agricultor, con li-
 breta Electoral numero cuatro millones quinientos sesenta y
 mil pero sesenta y nueve, y dona Julia Ferrera Sabera de cuarenta
 y cinco años de edad, casado de ocupacion su hogar con al habita
 y de la Olla, don Pedro Peter Pauletta, de cuarenta y siete años de
 edad, empleado, casado con dona Paula Ramirez Sabera de
 ocupacion quehaceres de su hogar, con libreta electoral numero cua-
 tro millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa, y do-
 ña Paula Ramirez Sabera de cuarenta y cinco años de edad.

Se dio fe
 y firmo
 en mi ofi-
 cina el
 día 28 de
 agosto de
 1926



Cunto Doe.



S. N.º 12609835

casado, ocupado en su casa, de título electoral número
 cuatro quinientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres, su
 suavos y vecinos del lugar, venada en el idioma castellano,
 nos, habidos para comparecer, proceden por su propio derecho a
 quienes conozco de que doy fe, de conformidad con la artículo
 treinta y tres de la Ley de Notariado de la ley de Notariado
 solitario elvar a juntamente fúlbis la minuta de compra
 venta, la misma que queda archivada en su legajo del
 tomo siguiente. - Minuta. - Señores Notario: Luvare extender
 en su registro de escrituras públicas de su cargo, una fo
 la que conste la venta y enajenación de propiedad que nos
 Felipe, Juan Villavicencio y mi esposa doña Lucia Romera de
 Lara, otorgamos a favor de don Pedro Ponce Cantuta, en mancomún
 con su esposa doña Paula Ramirez Cabrera, en los términos sigue
 ntes: - Vm. - Es objeto de la venta una casa en mal estado
 signada con el número cien cuatro, hoy número quinientos
 noventa y nueve, estaba situada en la calle belón antiguo, hoy está
 con frente a la calle Santo Domingo, mide seis metros de fronteo
 por dieciocho metros de fondo o sea en total ciento ochenta y
 cuatro metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte, calle
 jón real que conduce a la Hacienda "Larín", por el Sur y Oeste,
 con terrenos de don Benchesantú, hoy Consejo Provincial de Lima,
 cha, por el Este, otro callejón real. - Que por escritura de fincos
 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, lo adquiri de don
 Brigida Villavicencio Juzgado simple de Gallardo y otro, por auto
 ante miserrón señores Notario, por el precio de mil seiscientos
 veinte y cinco pesos. - Segundito. - Realizamos la venta a favor de don Pedro
 Ponce Cantuta y esposa doña Paula Ramirez Cabrera, por el precio
 de ocho mil ochenta y cinco pesos, que declaran los comparecidos que pagarán
 el precio de venta el tiempo de firmas la presente minuta.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2021 10:13:04-0500

Declarando que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato
que si más valoremos hacemos recíproca donación del exceso en fa-
vor de la compradora, cedibles y transferibles, al dominio
y posesión de la casa en referencia, con todos sus derechos de uso
costumbres, servidumbres, entadas, salidas, aires y demás ane-
cor a la propiedad, libre de todo gravamen y responsabilidad, del
gadorno a la crisis y saneamiento de ley. - Segundo. - La compradora
se obliga solidariamente a pagar la deuda de impuestos o
gabelas que resulte por falta de pago y que afecten al inmueble
materia del presente contrato. - Cuarto. - Vendedores: Pedro Pery
Bautista y mi esposa doña Paula Ramirez Cabrera, asistidos el
presente contrato de venta en la termino estipulados en el presente
contrato. - Domicilio de la contratante: El vendedor y esposa en
la calle Santo Domingo número quince noventa y seis y la
compradora es Santa Rosa, sin número, la que antes de esta
rito formalizará con arreglo a ley, cuidando de hacer lo pinto
al registro público, para su debida inscripción. - Lo dije en presen-
cia, que el vendedor don Felipe Pineda Villavicencio, firma por él
y en representación de su esposa doña Leticia Toranzo, que no sabe
leer. - Dada huella digital de la vendedora. - Chinchas Altas, veinte
uno, de agosto de mil novecientos veintidós. - Firmados: Jorge
de Rivero H. - Abogado. - Felipe Pineda. - Pedro Pery Bautista. - Paula
Ramirez Cabrera. - Pago al contado sobre papel ocho mil. - Felicitación
Ramirez. - Notario. Don Pedro. - Aprobación de la Municipalidad. - Libro
de Depósitos y Compraventas. Departamento de Recaudación. Folio
ciento setenta y cinco. - Folio de cobranza. Don Pedro. - Otra Aprobación. - Por
cuatro folios cuatro mil de obligaciones con certificado número pre-
ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, sobre ocho mil
sobre trescientos veinte. - Que folio cuatro mil quinientos veinte, sobre
sobre ochenta. - Que folio cuatro mil quinientos veinte, sobre



FIRMA
 DIGITAL

Cuanto Brece



Nº 12609803

... sobre mis ochocientos, sobre cuatrocientos, setecientos... Total sobre
 ochocientos setecientos... quincha, plata, veinticinco de agosto a mil novecien-
 tos, setecientos, fifta de la bajera de Lora... De resulte Enrique Rivera
 Espada... De resulte... plecatela... De negociaciones a la fuerza a la
 ganancia en la transacción de Linares... ganancia, sobre, mis
 mis, ochocientos... Capital sobre ocho mil... Precaudado... plecatela...
 sobre treinta veinte... hoy once mil ciento veinticinco, sobre veinticinco...
 hoy diez mil ochocientos veinte, sobre cuatrocientos, setecientos... Total
 sobre ochocientos setecientos sobre oro, los conceptos de los impuestos
 que ganen el contrato de compra venta que celebran don Felipe
 Sáenz Villavicencio y esposa, con don Pedro Ruiz Bautista y esposa
 por una moneda mínima trescientos, setecientos, de veintinueve de agosto
 de mil novecientos, setecientos... quincha, plata, veinticinco de agosto
 de mil novecientos, setecientos... Visto Bueno... fifta de la bajera
 de Lora... De resulte Enrique Rivera Jr... Espada... De resulte...
 Conclusión... Son anexo a la minuta hancaido misas con
 veinticinco, los otorgantes, a satisficran es pa contenido, sin modifi-
 caciones en la minuta referenciada y yo, el Notario doy fe de
 haber leído el instrumento a la otorgante en presencia de los
 testigos de esta vecindad don Luis Torres Huamán, con edad de
 tres años y cuatro meses ganando veintidós mil ochocientos
 veinticinco y don Angel Pray Valenzuela, con edad de veintidós años
 cuatro meses ganando veintidós mil, veintidós sobre
 siete, a quienes cruzo de que doy fe, procediendo a firmar el
 instrumento por otorgante, testigos y Notario que arriba de todo lo
 que doy fe, firma el vendedor por el, y en representación de
 su esposa doña Fabia Ferrera Sotelo... Que fue la legal
 de la vendidora... Firmante... Felipe Sáenz Villavicencio
 Pedro Ruiz Bautista... Pablo Ramírez Cárdenas... Luis
 Torres Huamán... Angel Pray Valenzuela... Ay



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2021 10:13:19-0500

ste mi, Felisfacia Ramirez. Notario.-

Sepepe L'inez

Pecho Piroz

Paula Ramirez

Rubén Torres Huamán

Ante mi

Número Seiscientos.- Remate Judicial en la ciudad de Chincha de Oficio por el Juzgado de Primera Instancia, a los veintiseis días del mes de agosto a don Eloy Genaro de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Felisfacia Ramirez, Notario de la provincia de Chincha, inscrito en el registro electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos noventa, con capacidad de sufragio y testigo que al final se indica, por mandato del Juzgado de Primera Instancia que despacha el Doctor Guillermo Pacheco Mora, de sesenta y tres años de edad, casado, católico, abogado, inscrito en el registro electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil doscientos sesentidos, que no habiendo cumplido las obligaciones don Víctor Hugo Sarfán Cobos, don Eleuterio Sarfán Reyes don Leticia Lantigua Sarfán Ciudad, doña Rosa Peña Guzmán y el Doctor Alberto Bellido Mora Vega, defensor de sucesión de la Sucesión de don Cicerio Quintana Vera, en otorgar la escritura de adjudicación respectiva, el personal del Juzgado que despacha el Doctor

Se dio a leer
y primer vez
se leyó en el
Luz Genaro
en 16 de los
mismos días
P. -

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2021 10:13:27-0500